

Y VISTOS:

Estas actuaciones caratuladas **LALOSA, PEDRO JORGE y OTROS S/RECONOCIMIENTO COMO PARTIDO MUNICIPAL - 2479/2025 (CHAJARÍ)**”, traídas a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 104 obra informe de Sr. Secretario General, en el cual consta que la agrupación promotora ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Art. 6 de la Ley N° 5.170 y que, por ello, resultaría procedente conceder el reconocimiento jurídico-político provisorio interesado.

Que a fs. 104 vta. obra la pertinente opinión del Sr. Procurador General de la Provincia, respaldando lo oportunamente informado por el Sr. Secretario General.

Que, finalmente, ha sido celebrada el día de la fecha la Audiencia que prevé el Art. 49 bis, ap. b) de la citada ley; no habiéndose formulado observaciones relacionadas con la falta de cumplimiento de requisitos legales y/o al registro del nombre y/o emblemas partidarios de la agrupación promotora por parte del Ministerio Público Fiscal ni de otras agrupaciones políticas.

Por lo expuesto, el Honorable Tribunal Electoral de Entre Ríos

RESUELVE:

1.-) OTORGAR reconocimiento jurídico-político provisorio a la agrupación política “SENTIDO COMÚN Y LÓGICA”, para actuar a nivel municipal en la ciudad de CHAJARÍ.

2.-) DISPONER que por Secretaria se proceda a administrar la entrega de las fichas de afiliación correspondientes.

3.-) HACER SABER a las autoridades promotoras de la agrupación política “SENTIDO COMÚN Y LÓGICA” que deberán concluir el proceso de afiliación en el término de ciento cincuenta días corridos, alcanzando el mínimo de afiliaciones exigidas

4.-) NOTIFICAR.-

CARLOMAGNO- PORTELA- SIONE